



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Septiembre Once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005-2020-00144-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1

DEMANDADO: HERNAN PALACIO VARGAS C.C. No. 7.448.104

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE ONCE (05) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$746.281.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	\$300.000.00
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.046.281.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje diferente al estipulado por la superintendencia financiera, de ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
13-03-20	31-03-20	26,43%	18	\$10.661.168	\$138,580
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	\$10.661.168	\$227,550
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	\$10.661.168	\$228,370
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	\$10.661.168	\$158,340
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	\$10.661.168	\$163,620

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-08-20	31-08-20	18,29%	31	\$10.661.168	\$165,160
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	\$10.661.168	\$160,350
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	\$10.661.168	\$163,350
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	\$10.661.168	\$155,900
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	\$10.661.168	\$218,430
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	\$10.661.168	\$216,540
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	\$10.661.168	\$198,270
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	\$10.661.168	\$217,800
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	\$10.661.168	\$209,470
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	\$10.661.168	\$215,180
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	\$10.661.168	\$208,150
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	\$10.661.168	\$214,640
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	\$10.661.168	\$215,450
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	\$10.661.168	\$207,890
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	\$10.661.168	\$213,290
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	\$10.661.168	\$208,940
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	\$10.661.168	\$218,430
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	\$10.661.168	\$221,140
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	\$10.661.168	\$207,570
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	\$10.661.168	\$232,160
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	\$10.661.168	\$232,270
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	\$10.661.168	\$248,960
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	\$10.661.168	\$249,930
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	\$10.661.168	\$270,180
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	\$10.661.168	\$282,820
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	\$10.661.168	\$290,560
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	\$10.661.168	\$315,330
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	\$10.661.168	\$320,450
11-12-22	31-12-22	39,46%	21	\$10.661.168	\$356,320
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	\$10.661.168	\$372,580
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	\$10.661.168	\$352,910
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	\$10.661.168	\$399,670
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$10.661.168	\$394,030
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$10.661.168	\$380.000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$10.661.168	\$361.000

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$10.661.168	\$368.000
01-08-23	11-08-23	43,13%	11	\$10.661.168	\$132.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$10.311.600.00
TOTAL CAPITAL \$10.661.168.00
INTERESES AUTO 22/10/2020 \$688.108.19.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$21.660.876.19.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso, la cual incluye intereses moratorios liquidados desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 11 de agosto de 2023, por la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 19 CTVS ML (\$21.660.876.19), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.046.281), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Septiembre 12 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 148
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ